



ANACCIM

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2

REGLAMENTO

• Antecedentes Históricos de los “Pueblos Mágicos”.....	4
• Objetivos del Programa “Pueblos Mágicos”.....	5
• Criterios del Programa “Pueblos Mágicos”.....	5
• Criterios para la Permanencia del Programa “Pueblos Mágicos”.....	6
• Indicadores del Programa “Pueblos Mágicos”.....	7
• Fundamento Jurídico.....	8
Capítulo Primero – Del Objeto.....	9
Capítulo Segundo – De la Organización y Funcionamiento	11
Capítulo Tercero – De los Criterios de Selección y Participación.....	13
Capítulo Cuarto – De la Organización de Eventos y Encuentros.....	18



ANACCIM

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)

Naturaleza de la Asociación

PRIMERO.- La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

TERCERO.- ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.

(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)

“Cronistas de Ciudades Mexicanas” – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo.; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo.; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo.; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

PRESIDENTE: Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

La Secretaría de Turismo puso en marcha el **Programa Pueblos Mágicos**, con el fin de impulsar el desarrollo turístico en localidades del país, que se caracterizan por contar con arquitectura histórica, excepcionales paisajes naturales y tradiciones arraigadas.

Fue creado el 5 de octubre de 2001 como un programa turístico desarrollado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) de México y diversas dependencias gubernamentales que reconoce con ese "nombramiento" a ciudades o poblados del país por el trabajo de protección y guarda de su riqueza cultural. Cada uno de ellos varía desde su influencia del pasado prehispánico, el periodo colonial y la preservación de tradiciones seculares y ancestrales así como lugares de acontecimientos históricos en la vida e historia de México.

La idea del programa fue de la Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa, Secretaria de Turismo en el periodo 2000 - 2003, y Eduardo Barroso, Subsecretario de operación turística.

En 2001, Huasca de Ocampo, Hidalgo, fue el primer sitio denominado "**PUEBLO MÁGICO**", para posterior en el mismo año, se denominaron a: Mexcaltitán, Tepoztlán y Real de Catorce también fueron declarados



El logotipo de los Pueblos Mágicos de México, ayuda a identificar las localidades que agrupan en el programa, y está formado por un rehilete de colores, donde cada color significa algo:

- El color morado significa la cultura y la tradición.
- El color azul simboliza a la gente.
- La naturaleza es representada por el color verde.
- El color anaranjado hace referencia a la gastronomía típica.
- El color rosa mexicano se refiere a las artesanías únicas del lugar.



OBJETIVOS DEL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS”

- a) Estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, y cuyos singulares sitios tienen grandes atributos histórico-culturales.
- b) Generar y promocionar las artesanías, festividades, tradiciones y gastronomía del lugar.
- c) Generar productos turísticos como la aventura, deporte extremo, ecoturismo, pesca deportiva, senderismo.
- d) Revalorar, consolidar y reforzar los atractivos turísticos de este conjunto de poblaciones del país, las cuales representan alternativas frescas y diferentes para atender a la naciente demanda de visitantes nacionales y extranjeros.
- e) El programa se desarrolla con el fin de reconocer la labor de sus habitantes quienes han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica de su hogar.

CRITERIOS DEL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS”

- Las localidades deben contar con una población de 20 mil habitantes, y deben ubicarse en una distancia no superior a los 200 km o el equivalente a dos horas de distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico.
- Solicitud de visita a SECTUR para evaluar la potencialidad del sitio, por a las autoridades municipales y estatales.



- Los criterios a considerar para que una comunidad tenga los elementos de incorporación son:
 - I. Comité Pueblo Mágico formalmente constituido
 - II. Acta de cabildo (acuerdo para solicitar la adhesión al Programa).
 - III. Punto de acuerdo del Congreso del Estado.
 - IV. Aportación económica directa para el desarrollo turístico basado en proyectos y acciones derivadas de planes y programas turísticos.
 - V. Programa de desarrollo turístico municipal actualizado con horizonte de 3 años.
 - VI. Ordenamientos actualizados con enfoque turístico, durante la administración actual del Municipio.
 - VII. Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante.
 - VIII. Servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia.
 - IX. Inversión privada y social en el desarrollo turístico y distintivos o sellos de calidad.
 - X. Otros que considere el Comité como relevantes para la actividad turística.

CRITERIOS PARA LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS”

- I. Mantener un Comité activo con seguimiento de acuerdos.
- II. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado
- III. Cumplir planes, programas y normatividad.
- IV. Fortalecimiento e innovación del catálogo de productos turísticos.
- V. Funcionamiento y adecuación de los servicios de salud y de seguridad.
- VI. Evaluar el impacto del desarrollo turístico
- VII. Mantenimiento de las relaciones comerciales con al menos un intermediario de servicios turísticos.



- VIII. Contar con un Sistema de Información Estadística.
- IX. Integrar un informe detallado de actividades (anual).
- X. Dar seguimiento a otros elementos que considere el Comité como relevantes para la operación del programa.

- Si el dictamen es favorable, la localidad solicitante deberá iniciar el proceso de integración, según los lineamientos del programa.
- Para mantener su nombramiento debe obtener la renovación cada año y cumplir con los criterios de certificación del programa.
- Las localidades con un número de población fuera de los rangos establecidos, pero que poseen atributos, riqueza cultural y natural, y manifestaciones históricas, se consideran dentro del programa, siempre y cuando se presente una solicitud al pleno del Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección para que lo dictamine.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS”

- Para mantener el nombramiento de “*Pueblo Mágico*”, se debe renovar cada año, con la revisión del cumplimiento de los indicadores de evaluación de desempeño y criterios certificación del programa, cumpliendo con los requisitos: *institucionales y de gobierno; patrimonio y sustentabilidad; económico y social y de turismo*.
- Las autoridades estatales y municipales que hayan solicitado la incorporación, comprometen una aportación económica cuando menos de 3 años para las acciones, proyectos y programas de trabajo que se encarguen del beneficio comunidad-autoridad.
- El 26 de septiembre de 2014 fueron publicados los lineamientos, en el Diario Oficial de la federación, con las cuales se busca que tengan como ejes básicos:
 - ✓ Sustentabilidad
 - ✓ Competitividad
 - ✓ Tecnologías de la información
 - ✓ Transversalidad



FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **Artículo 25°**, señala que *el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, llevará a cabo la regulación y fomento de actividades que demanden el interés general. Que el desarrollo económico nacional concurrirá con responsabilidad social, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo. También, establece que se apoyará e impulsará a empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.*
- En la **Ley de Planeación**, en su **Artículo 9°**: ordena que las dependencias deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, así como con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
- En la **Ley General de Turismo** en su **Artículo 4°, fracciones I y IV**: le da a la Secretaría de Turismo, facultad para formular y conducir la política turística nacional, así como para regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país.
- En su **Artículo 5°**: la Secretaría de Turismo tiene atribuciones para coordinarse con los Estados, Municipios y Alcaldías, para elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, así como realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la misma Ley.
- El 10 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, el cual contiene, entre otras disposiciones, los objetivos de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, así como los Criterios Generales para la emisión de los Nombramientos de Pueblos Mágicos y su Permanencia.
- También, todos los Tratados Internacionales que ha firmado México para el compromiso del rescate cultural e identidad de pueblos, comunidades y tradiciones mexicanas.



CAPITULO PRIMERO

DEL OBJETO

Artículo 1°.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Pueblos Mágicos de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C., cuyo acrónimo es ANACCIM. Es de interés social dentro del territorio de la República.

Artículo 2°.- El Programa “Pueblos Mágicos” es una estrategia turística de México que actúa directamente en las localidades como una distinción turística nacional. La Comisión de Pueblos Mágicos de la ANACCIM, promoverá las localidades con esa declaratoria, respeto y cumplimiento de las reglas de operación, su labor es completamente de servicio social y concientización a través de la crónica del valor turístico del Pueblo Mágico.

Artículo 3°.- La reglamentación es de aplicación a gestión de promoción, tramitación y apoyo el Programa de Pueblos Mágicos de comunidades y localidades de Municipios y Entidades Federativas. Entendiendo que los Pueblos Mágicos, son localidades que requieren mejorar y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer a través del rescate histórico-cultural, su infraestructura, calidad en sus servicios, desarrollo de sus productos turísticos y en general, acciones que contribuyan a detonar el crecimiento del mercado turístico a través de la cultura.

Artículo 4°.- Como objetivo de la labor social y comunitaria de la memoria colectiva, así como el rescate histórico de los lugares de origen que el Cronista promueve, con la premisa del derecho al conocimiento del legado histórico-cultural identitario con características únicas e irrepetibles para las futuras generaciones, para el presente Reglamento, se entenderá como LOCALIDAD PUEBLO MÁGICO a: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.



Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Nombramiento:** Acción que realiza la Secretaría de Turismo Federal, con el respaldo de documentos técnicos, para designar a una localidad Pueblo Mágico, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa de mismo nombre.
- II. **Programa Pueblos Mágicos:** Programa de desarrollo turístico integral para Localidades que en un diferente nivel de desarrollo, organizan diversas acciones de carácter económico, social y ambiental con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una localidad a través del turismo y cultura.
- III. **Secretaría:** Secretaría de Turismo Federal.
- IV. **Atractivo Simbólico:** Elemento natural o cultural único, auténtico y emblemático de la localidad que la diferencia de otras localidades en el estado, región y país.
- V. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos y archivos digitales que comprenden los elementos que integran las autoridades Estatales y Municipales de las localidades que cuentan con el Nombramiento Pueblo Mágico.
- VI. **Inventario de Recursos:** Documento que muestra en forma ordenada, cualitativa y cuantitativa los elementos naturales y culturales susceptibles de aprovechamiento turístico de una localidad y municipio.

Artículo 6°.- La Gestión “Pueblo Mágico” es tarea complicada y requiere gran esfuerzo para su difusión, para lo mismo, es compromiso de la ANACCIM, el trabajo de rescate y promoción cultural a través de la preservación y difusión de tradiciones, costumbres y sitios de interés histórico así como natural, resultado de la Memoria Colectiva de nuestras localidades. Es compromiso de todos y cada uno de los asociados de la ANACCIM, apoyar en su labor, gestión, promoción de proyectos y actividades de la Comisión de Pueblos Mágicos de la Asociación, ya que su función forma parte del OBJETO de nuestra creación como Asociación Civil sin Fines de Lucro.



CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7°.- La Comisión de Pueblos Mágicos de la ANACCIM, como órgano de autoridad, se constituye de manera permanente y será integrada por:

- I. Comisionado de Pueblos Mágicos de la ANACCIM
- II. Dos Vocales de la Comisión Pueblos Mágicos de la ANACCIM

Artículo 8°.- El COMISIONADO de PUEBLOS MÁGICOS DE LA ANACCIM tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de asesoría y de representación de la Asociación en materia cultural y crónica-histórica en el Patrimonio Cultural y de interés histórico-turístico en sus diferentes categorías como lo señala el Artículo 4° del presente Reglamento.
- b) Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales, así como acompañar y enriquecer el trabajo y participación del Cronista asociado del lugar.
- c) Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender la importancia del Patrimonio Cultural y fomento turístico.
- d) Realizar programas, proyectos y calendarización para eventos y encuentros de Patrimonio en sus diferentes formas: Cultural, Natural, Tangible, Intangible y Mixto.
- e) Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector Público Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, para la realización de programas culturales de rescate y promoción del Patrimonio de México.
- f) Impulsar la promoción, difusión e investigación que estimulen los planes de concientización y conocimiento del Patrimonio de las comunidades y localidades en el territorio de la República Mexicana.



- g)** Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el trabajo del Cronista como apoyo para la difusión, rescate, promoción de los Pueblos Mágicos de México, y si fuera el caso, promotor solicitante de la declaratoria de Pueblo Mágico en un lugar.
- h)** Promover acciones desde Escuelas de Educación Básica con apoyo y difusión de los asociados de la ANACCIM, que tiendan a conservar, proteger y revitalizar los bienes integrados al patrimonio cultural de sus localidades.
- i)** Fomentar el intercambio y la cooperación con Instituciones y redes de información en cultura nacional y/o internacional.
- j)** Firmar junto con el representante legal de la Asociación y el Consejo Directivo vigente, Convenios que le permitan trabajos conjuntos y de colaboración con Autoridades, Instituciones y Organización en ámbitos públicos y privados.

Artículo 9°.- Los VOCALES de la COMISIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA ANACCIM, tienen las siguientes funciones y capacidades:

- a)** Coadyuvarán en la formación y diseño del Programa de la propia Comisión, cumpliendo las directrices de los principios generales y normativas específicas de la identidad social, conocimiento y protección del Patrimonio y fomento turístico en todas sus categorías señalados en el presente Reglamento.
- b)** Diseñar, implementar y evaluar junto con el Comisionado de la Comisión de Pueblos Mágicos, los planes y proyectos para la mejora continua de la Comisión y la imagen social de la ANACCIM.
- c)** Fomentarán la difusión de forma virtual y/o presencial, los programas y calendarios autorizados de los eventos y proyectos de la Comisión.
- d)** Participar en programas y convenios que tengan como objetivo la mejora de servicios, integrarse en redes y sistemas de información que potencien sus objetivos y cualquier otra acción encaminada a la optimización de recursos y servicios.



Artículo 10°.- El Comisionado de la Comisión de Pueblos Mágicos, si así lo requiriera, podrá proponer y solicitar al Consejo Directivo en funciones y si fuera el caso a la Asamblea General, la creación de comisiones asesoras y de apoyo de grupos de trabajo en relación con la gestión del patrimonio documental de la Asociación.

CAPITULO TERCERO

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 11°.- La ANACCIM tendrá dos tipos de participación a través de su Comisión de Pueblos Mágicos en el Programa Federal que le da dicho nombramiento a una Localidad:

1. Apoyo en difusión, promoción y gestoría a propuestas para un mejor manejo de la identidad cultural-histórica y natural de la localidad con el nombramiento de “Pueblo Mágico” para un beneficio turístico y de rescate cultural global.
2. Apoyo a autoridad de la localidad, así como a su población, con información e investigación histórica y de patrimonio cultural, importante para la gestoría y trámite del proceso para obtener la declaratoria de “Pueblo Mágico”, ya que el Cronista es el experto del conocimiento de la memoria colectiva del lugar.

Artículo 12°.- Para que una localidad pueda ser incorporada al Programa, tendrá que realizar una serie de trámites, siendo el primero la solicitud de incorporación por parte de las Autoridades Municipales y Estatales a la Secretaría de Turismo (SECTUR).

Posterior, se realiza una visita de valoración inicial por parte de la Dirección General de Desarrollo de Producto Turístico, para evaluar la posibilidad de que la localidad pueda ser Pueblo Mágico. Si el dictamen es favorable, la localidad solicitante deberá de iniciar el proceso de integración del Expediente, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. INVOLUCRAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LAS AUTORIDADES LOCALES



- a) **Compromiso con la sociedad local** – Importante constituir un Comité Turístico Pueblo Mágico y/o Asociación Civil o Grupo Pro Pueblo Mágico, que los represente como la comunidad ante las autoridades e instancias gubernamentales. Nombrar un representante gestor-enlace.
- b) **Compromiso de las autoridades estatales y municipales** – Que las autoridades estatales y municipales soliciten formalmente la incorporación de la localidad al programa y compromiso de aportación económica de cuando menos 3 años, y poner a disposición de la localidad sus estructuras de gobierno para la realización de los proyectos y programas de trabajo: Comunidad- Autoridad municipal.

II. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN

- a) **Planes de Desarrollo Estatal y Municipal** – Tales como: Plan Estatal de Desarrollo Sexenal; Plan Municipal de Desarrollo Trienal; de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial, de conservación ambiental; planes maestros de desarrollo urbano y turístico o aquellos que son explícitamente para la preservación del entorno cultural y natural (*desarrollo sustentable*). Un Pueblo Mágico obligadamente deberá contar con un Plan de Desarrollo Urbano Turístico.
- b) **Programa de desarrollo turístico municipal** – Contar con un plan o programa de desarrollo turístico municipal, en donde la localidad solicitante esté considerada como estratégica o relevante para el desarrollo turístico.
- c) **Reglamento de imagen urbana y plan paralelo al Programa Pueblos Mágicos**
Se debe contar con Reglamento de Imagen Urbana y un plan que enuncie las estrategias para los servicios públicos y atención al turismo.
- d) **Programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante** – Contar y aplicar un programa de reordenamiento del comercio semifijo o ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico. La zona deberá de ser delimitada.



III. IMPULSO AL DESARROLLO MUNICIPAL

- a) **Programas diversos de apoyo al desarrollo municipal** – Se deberá mostrar que ha recibido apoyos directos de programas institucionales, estatales y/o federales que contribuyen y benefician directa o indirectamente su actividad turística.
- b) **Consolidación de programas y/o acciones de desarrollo turístico** – El Gobierno del Estado deberá sustentar que la localidad candidata ha sido apoyada, al menos en el tiempo de la gestión correspondiente o un pasado reciente, mediante inversión pública para el turismo. Deberán registrarse en programas de capacitación, talleres de desarrollo de productos, campañas turísticas dirigidas a la localidad; concientización, limpieza, etc.

IV. OFERTA DE ATRACTIVOS Y SERVICIOS

- a) **Contar con un atractivo turístico simbólico** – Se deberá contar al menos con un atractivo turístico simbólico que la diferencie de otras localidades del Estado, la Región e inclusive dentro del País.
- b) **Contar con atractivos turísticos diferenciados** – Se deberá contar con diversidad de atractivos turísticos que en su conjunto signifique un atractivo turístico para los visitantes y consumidores, a fin de consolidar la consolidación económica-turística. Describiendo e identificando lo siguiente:
 - **Arquitectura:** Considerar la armonía y conservación general de los elementos arquitectónicos, civiles o públicos, que dan carácter e identidad al poblado. No necesariamente deberán ser poblados con monumentos históricos, sino también pueblos con arquitectura vernácula o del siglo XX.
 - **Edificios emblemáticos:** Destacar edificios que, por su estilo, historia o majestuosidad sean, por si mismos, un elemento atractivo para el visitante.
 - **Producción Artesanal:** Muestra de la creación e imaginación de los pueblos y su población artesanal como parte de la magia que los envuelve



- **Fiestas y Tradiciones:** Como parte del patrimonio cultural inmaterial, cabe resaltar la importancia de las festividades locales, como elementos culturales que sustentan la vida de la comunidad.
- **Cocina tradicional:** Elemento de fundamental importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural es la cocina tradicional que se puede disfrutar en su contexto original.

c) Servicios turísticos que garanticen su potencial comercial – Se deberá contar dentro de su propio territorio o en un radio de influencia no mayor a una hora de distancia en tiempo de un destino turístico que cuente con los servicios turísticos de alojamiento y alimentación al menos con un nivel intermedio.

d) Servicios de asistencia y seguridad – Se deberá contar dentro de su propio territorio o un radio de influencia no mayor a una hora distancia tiempo de una población soporte que cuente con los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turismo.

V. VALOR SINGULAR “LA MAGIA DE LA LOCALIDAD”

a) Sustentar una tesis sobre la magia de la localidad – A través del Gobierno Estatal, se deberá presentar un ensayo sobre los atributos mágicos que justifiquen su candidatura y potencial incorporación al programa: Valores histórico culturales de la localidad, la gente y el espacio físico urbano como una localidad con vocación de Turismo Cultural. Cuando la localidad es potencial para turismo de naturaleza, salud, o rural; es necesario orientarlo al turismo cultural.

b) Declaratoria de “Zona de Monumentos Históricos” – Se deberá contar con documento que avale que su patrimonio está en proceso o ha sido declarado zona de monumentos históricos por alguna institución gubernamental del nivel estatal o federal. O con un Catálogo del Patrimonio inmobiliario avalado por un Organismo oficial y/o área natural protegida, siendo su producto el turismo de naturaleza.



- c) Acciones de conservación del patrimonio tangible e intangible** – Es el análisis del rescate o preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible, destacando las expresiones del atractivo o motivo de visita a la localidad.

VI. CONDICIONES Y ESPACIOS TERRITORIALES

- a) Accesibilidad terrestre** – Ubicarse a una distancia no superior a los 200 Kms., o equivalente a 2 horas distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico consolidado o una población considerada como mercado emisor. Las condiciones de las carreteras, caminos rurales, brechas y/o accesos deberán presentar al momento de la candidatura condiciones que garanticen seguridad para: tiempos de itinerarios, uso de automóviles, camionetas y/o autobuses turísticos.
- b) Factibilidad para la comercialización turística** – Deberá estar Integrada o ser susceptible de integrarse en corto plazo a: un circuito, un corredor o una ruta turística comercializable.
- c) Producto turístico** – Deberá presentar algunos testimoniales de cómo está integrado su producto turístico o bien algunas propuestas de cómo se integrará a nivel confortable el lugar. Destacar la existencia de algún producto turístico especializado potencial o por consolidar dentro de la localidad.

VII. IMPACTO DEL TURISMO EN LA LOCALIDAD Y ÁREA DE INFLUENCIA

- a) Sistema de información turística estatal** – Estar incorporada al sistema de información turística para toma de decisiones (indicadores básicos de turismo). Que exista señalamiento, nomenclatura y mapeo para orientar e informar al turista de accesos a sitios de interés turístico. Distribución de material informativo impreso y digital (*Internet, ligas a SECTUR y Secretaría de Turismo Estatal*)
- b) Valoración del impacto turístico a nivel regional y/o municipal** – Se deberá mostrar que se ha venido generando trabajo de desarrollo turístico en: inversión



privada y social en desarrollos turísticos culturales, rurales, de naturaleza y otros tipos de turismo. También: trabajadores de empresas turísticas y/o socios de empresas comunales y/o ejidales, que se hayan incorporado al empleo turístico recientemente; participado en programas de capacitación; nacimiento de nuevas empresas turísticas. Señalar indicadores relevantes del comportamiento turístico.

CAPÍTULO CUARTO

De la Organización de Eventos y Encuentros

Artículo 13°.- Para la organización y desarrollo de eventos y encuentros organizados por la Comisión de Ciudades Pueblos Mágicos de la ANACCIM, se apegará en todo momento a lo señalado en el Estatuto Operativo de la Asociación y al Manual Operativo del Congreso Anual de la ANACCIM.

Artículo 14°.- La Comisión de Pueblos Mágicos de la ANACCIM, se sujetará a tratados internacionales en la materia vinculantes con México, así como leyes mexicanas vigentes, al presente Reglamento y a las disposiciones que en ejercicio de sus atribuciones dicte la Secretaría de Turismo Estatal y Federal.

Artículo 15°.- La Comisión de Pueblos Mágicos de la ANACCIM, junto con el Consejo Directivo en turno, aprobará los planes, programas y materiales didácticos específicos aplicables a la materia de Patrimonio Cultural y Turismo Cultural en todas sus categorías, acorde a las características de las comunidades enumeradas o mencionadas.

Artículo 16°.- Para la acreditación y premiación de los concursos, participaciones y talleres en la materia, se hará en los términos de las disposiciones legales y normativa del presente Reglamento, así como si fuera el caso, de las que al efecto dicte la Secretaría de Turismo, y/o Autoridad Cultural, Turismo y Educación conforme a sus facultades y jurisdicción.



Artículo 17°.- Para sensibilizar y generar consciencia de la importancia del Patrimonio Cultural y Turismo Cultural, la Asociación proporcionará de manera gratuita, material bibliográfico, así como documental, a través de la Biblioteca Virtual de la ANACCIM.

Artículo 18°.- Los trabajos de asesoramiento, de promoción y/o de rescate y protección en materia de Turismo Cultural y Patrimonio para Pueblos Mágicos en sus diferentes categorías, que lleven la imagen de la ANACCIM, la Comisión de Pueblos Mágicos será quien la encabece y represente a la Asociación, cumpliendo en todo momento los requisitos de la normativa estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.

Artículo 19°.- La Comisión de Pueblos Mágicos, elaborará un informe anual para el Consejo Directivo en funciones y la Asamblea General, sobre el avance de los programas que se elaboren y solicitar interacción para la mejora continua de la Comisión por la amplia importancia de la misión y visión de las leyes mexicanas y tratados internacionales en cuanto a la protección y conservación del Patrimonio Cultural tangible e intangible, así como la promoción y apoyo al Turismo Cultural, como un legado de México para el Mundo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la Asociación.